

## CIRCULAR PARCIAL N° 15 FERROEXPRESO PAMPEANO N° 02

Buenos Aires, 5 de julio de 2023

A los Compañeros

Ref.: **NEGOCIACIONES PARITARIAS ACUERDO SALARIAL**

El Secretariado Nacional se dirige a los compañeros, conforme lo expresado en nuestra Circular Parcial N° 4/2023, en la cual se informó que las partes acordaron reunirse a mediados del mes de abril para dar comienzo a la paritaria del período abril 2023 – marzo 2024.

Mediante Circular General N° 20 se informó a los compañeros que, dada la dilación mostrada por las empresas concesionarias para la renovación de las condiciones económicas, se decidió llevar a cabo una medida de fuerza a nivel nacional por el término de 24 horas el día 15 junio, en solidaridad con la situación de los compañeros pertenecientes a las empresas concesionarias.

Como consecuencia de ello, la Autoridad de Aplicación dispuso encuadrar el conflicto suscitado en el marco de la Ley 14.786, a partir de las 00:00 horas del día 15 de junio de 2023, dando por iniciado un período de Conciliación Obligatoria por el término de 15 días, convocando a las partes a una nueva reunión.

Con posterioridad mantuvimos diversas reuniones en el ámbito privado, y luego de ingentes negociaciones el día 4 del corriente finalmente logramos plasmar un acuerdo salarial sujeto a las siguientes condiciones:

**Cláusula Primera:** Se fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos” y bonificaciones normales y habituales, cuyos valores se acompañan como Anexo I de la presente.

Atento ya haberse liquidado los haberes de los meses de abril, mayo y junio, el diferencial de lo efectivamente liquidado y lo que le hubiera correspondido conforme lo acordado en la presente cláusula se abonará como una SNR a liquidarse a más tardar el 12 de julio (al solo efecto del cálculo del diferencial se considerará una suma equivalente a 9 viáticos pernocte y la antigüedad promedio de cada categoría).

**Cláusula Segunda:** La Empresa abonará por única vez una SUMA EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA, cuyos valores se establecen para cada categoría indicada en el Anexo I de la presente. Esta suma extraordinaria se liquidará bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo FEPSA – LF”, de la siguiente forma:

- a) **16,8%** del salario total conformado del mes de abril de 2023 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 9 viáticos pernoctes, bonificaciones normales y habituales) a liquidarse a más tardar el 12 de julio.
- b) **19,21%** del salario total conformado del mes de abril de 2023, a liquidarse a más tardar el 12 de julio.
- c) **33,53%** del salario total conformado del mes de abril de 2023, a liquidarse junto con los haberes de julio de 2023.

**Cláusula Tercera:** En forma excepcional, la Empresa abonará, por única vez y con carácter extraordinario, una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa, que para cada categoría se fija en los montos que se detallan en el Anexo II de la presente circular, y se liquidará bajo la voz de pago “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Ferroexpreso Pampeano S.A.C. – La Fraternidad”, a liquidarse a más tardar el 7 de julio de 2023.

**Cláusula Cuarta:** Las Partes acuerdan reunirse nuevamente ni bien sea publicado el IPC correspondiente al mes de julio, a los fines de actualizar las grillas salariales del período abril a julio 2023 inclusive, y continuar las negociaciones del resto de la paritaria abril 2023 – marzo 2024, ello sin perjuicio de una eventual revisión anticipada en caso de producirse un desfase respecto a lo aquí acordado.

Destacando el apoyo brindado por nuestros compañeros durante el presente proceso de discusión salarial, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos fraternalmente.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO  
*Secretario Administrativo*

OMAR A. MATURANO  
*Secretario General*

Com.Paritaria//lrt

# ANEXO I

## PLANILLA DE SALARIOS

Vigencia a partir del 1/4/2023

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Instructor Técnico	315.840	37.901
Conductor	244.302	29.316
Ayudante Autorizado	214139	25697
Ayudante	190.377	

Suplemento Vacaciones	2.572
-----------------------	-------

Vigencia a partir del 1/8/2023

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Instructor Técnico	421.742	50.609
Conductor	326.217	39.146
Ayudante Autorizado	285.940	34.313
Ayudante	254.210	

Suplemento Vacaciones	3.434
-----------------------	-------

## PLANILLA DE VIÁTICOS

Vigencia a partir del 1/4/2023

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	2.572
Viático Pernoctada	11.212
Viático Puerto	558
Viático Anexo C: Accidente Enfermedad	568
Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada	13.454

Vigencia a partir del 1/8/2023

<b>Detalle</b>	<b>Valor</b>
<b>Viáticos Servicio Local</b>	3.434
<b>Viático Pernoctada</b>	14.972
<b>Viático Puerto</b>	745
<b>Viático Anexo C: Accidente Enfermedad</b>	758
<b>Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada</b>	17.966

**ANEXO II**

**GRATIF. EXTRAORD. NO REM. CLAÚSULA TERCERA**

---

<b>Categoría</b>	
<b>Instructor</b>	45.700
<b>Conductor</b>	35.000
<b>Ayudante Autorizado</b>	28.600
<b>Ayudante</b>	22.000